

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° ⁴⁶⁴ -2013 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

01 JUL 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 26249-2013 (Rec. de Reg. N° 3745-2011-ALA ICA de fecha 16/11/2011) sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial para el predio denominado "Cinco Piedras" identificado con UC N°04126 ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, solicitud presentada por el Señor Héctor Alfredo Tipacti Trigoso, identificado con DNI N°21402247, procedimiento seguido ante la Administración Local del Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo N° 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, precio estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el Art. 44 de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el Art 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°579-2010-ANA señala que: "Los usuarios que, en su oportunidad, no se acogieron al beneficio del Programa Extraordinario de Formalización de Derecho de Uso de Agua con fines Agrarios -PROFODUA y que continúan utilizando agua de manera pública y pacífica podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando ante la respectiva Administración Local de Agua, una solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 041-2004-AG"

Que, mediante Oficio N° 1292-2013-ANA-AAA-CH-CH ALA ICA recepcionado con fecha 23.05.2013, el Administrador Local de Agua Ica, remite el expediente administrativo seguido por el Señor Héctor Alfredo Tipacti Trigoso, sobre Otorgamiento de Licencia de Aguas Superficial, para la prosecución del trámite correspondiente, habiendo emitido el Informe Técnico N° 110-2013-ANA AAA CHCH ALA I AT/AJMP, por el cual concluye entre otros, que se le otorgue licencia a favor de la recurrente de uso de agua superficial para el predio denominado "Cinco Piedras" de U.C N° 04126, debido a que existe disponibilidad del recurso hídrico en el bloque de Riego;

Que, seguido a trámite el citado expediente fue elevado a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dependencia para la evaluación correspondiente, emitiéndose el Informe Técnico N°048-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT, el cual concluye que de la revisión de la documentación técnica presentada es de verse que esta es concordante con los requisitos establecidos en el Reglamento de Otorgamiento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;



recomendando se otorgue la licencia de uso de aguas superficiales con fines agrarios para el predio denominado "Cinco Piedras" de U.C N° 04126, el cual tiene un área total de 8.5000 ha y bajo riego de 7.3132 ha, predio ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, situado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Quinto Sub-Sector La Achirana, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos, cuyo módulo de riego es de 4,888.58m³/ha. asignándosele un volumen de agua de hasta 28,601 m³; predio que pertenece al Bloque de Riego Quinto Sub-Sector-Tomas Altas con código PICA38-B32; el cual hace uso de las aguas superficiales a través del L2: Santa Vicenta III, el cual nace del L1: Chanchamayo 75 y este a su vez del CD: La Achirana, el predio materia de la presente capta el recurso hídrico a través de una toma ubicada en las Coordenadas UTM (WGS 84) 8'430,555 mN – 428,643 mE.



Que revisado los actuados materia de la presente, se colige que el Señor Héctor Alfredo Tipacti Trigoso, solicita la Regularización de Otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Superficiales respecto al predio "Cinco Piedras" signado con U.C N° 04126, cuya titularidad de dominio se acredita a través del Título de Propiedad N°34658 otorgado por el Ministerio de Agricultura y Alimentación, obrante a fojas 03 de los actuados, acreditándose además, que a la fecha el administrado viene utilizando las aguas superficiales en forma continua, pública y pacífica, conforme se desprende del Certificado emitido por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos, asimismo el referido predio cuenta con su respectiva reserva de agua dentro del Bloque de Riego Quinto Sub-Sector-Tomas Altas con código PICA38-B32, del distrito de la Comisión de Usuarios del Quinto Sub-Sector La Achirana, por lo que el procedimiento administrativo que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, así como lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento; por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por el recurrente.

Que, mediante Informe Legal N° 465-2013-ANA-AAA.CH.CH.SDOAJ/AMM la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye por la procedencia a la petición presentada por el Señor Héctor Alfredo Tipacti Trigoso.

Estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes; y a las facultades conferidas por el Art. 36 del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE :

PRIMERO : OTORGAR en vías de regularización licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del Señor Héctor Alfredo Tipacti Trigoso para el predio denominado "Cinco Piedras", perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos, predio ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, correspondiente al Bloque de Riego Quinto Sub-Sector-Tomas Altas con código PICA38-B32; cuya dotación de agua se otorgará a través del L2: Santa Vicenta III, el cual nace del L1: Chanchamayo 75 y este a su vez del CD: La Achirana y de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNIRUC	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de Riego m ³ /Ha	Volumen otorgado Hasta (m ³)	Punto de Entrega (Este/Norte) WGS-84
Héctor Alfredo Tipacti Trigoso	21402247	04126	Cinco Piedras	Quinto Sub-Sector La Achirana	CD La Achirana L1: Chancha mayo, L2: Santa Vicenta III	PICA 38-B32	8.5000	7.3132	4,888.58	28,601	428,643 mE 8,430,555 mN

El volumen mensualizado, corresponde al siguiente detalle

MESES	VOLUMEN (M ³)
ENERO	3,843.10
FEBRERO	6,791.00
MARZO	7,933.00
ABRIL	2,311.60
MAYO	1,143.00
JUNIO	0.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	2,193.00
NOVIEMBRE	2,193.00
DICIEMBRE	2,193.00
TOTAL (M³/AÑO)	28,601.00

SEGUNDO : El Titular queda obligado a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.

TERCERO : Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, debiendo remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO : Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente Resolución al Sr. Héctor Alfredo Tipacti Trigoso, Comisión de Usuarios del Quinto Sub-Sector La Achirana y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA - CHINCHA

Ing. C.I.P. EDSON RIOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR